

Sello de maravedis

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

que nos Reyno guardar a los demas bisp dalgo del
Sangre, llevando de Carga Comestibles, y degehros,
degehros, y en lo restante au de Seu Ordin,
Como en lo demas, que sucede le anotare de Com
tal bisp dalgo, y le nombrare de, y requirere de en los
ofis de Justicia Correspondientes, a el dho Noble, y que
En todo tiempo Contare seguire en el Libro Capitular
Tratado de oha nra dho Prohibicion, y voluere de a dho
gaxe la Original con Restim. de Su Cumplim. y a a
guarda de dho dho. imponiendo a q. que lo Cumpliere de
graves penas, y ageritum. Lo qual visto por los dho
nra. Alcaldes de los bisp dalgo, y ante q. gobernaron
En veinte de Nov. proximo pasado deste presente ano
que acordado dar esta nra. Carta q. por el Consejo, Jus
ticia, y Regim. deca oha dha, por la qual o mandamos
que luego q. Conella sean requeridos q. parte del dho
dho Joseph Lopez Perez, stando juntos en nra. Audiencia,
y Ayuntamiento en dha de los interin. y pagetes q. parte
de dho dho con dho dho. demostados en la dala
de los dho nra. Alcaldes, que juntamente con dha nra
Carta ante vos representaran, y de los demas, que ante
vos el dho dho exhuere, y constando os por los paget
les de dho Archivo la reuera de ellos, y que el dho